

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2136/1965, de 22 de julio, por el que se concede indulto general con motivo del año Santo Compostelano.

El sistema penal español, atento más a la idea de prevención que a la finalidad represiva no sólo establece medios ordinarios que con carácter individual reducen las penas, sino que permite hacer tales beneficios compatibles con otros de carácter general y extraordinario, de los que el Gobierno de la Nación viene haciendo uso generosamente cuando acontecimientos memorables aconsejan hacer llegar consuelo y alivio a los que sufren, anticipando así su reincorporación a la vida familiar y social.

El año Jubilar Compostelano, propicio para la obtención de singulares gracias espirituales, lo es también, por la secular devoción de España al glorioso Apóstol Santiago, para que el Gobierno, en su deseo de contribuir a la paz y concordia propia del Año Jubilar, haga especial ofrenda al Apóstol de un amplio perdón, tan grato a la Iglesia como a los sentimientos cristianos de nuestro pueblo.

En mérito de lo expuesto a propuesta de los Ministros de Justicia del Ejército, de Marina y del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Dispongo

Artículo primero.—Se concede indulto de las penas y correctivos de privación de libertad, impuestas o que puedan imponerse por delitos y faltas previstos en el Código Penal Ordinario, Código de Justicia Militar y leyes y preceptivos penales especiales cometidos con anterioridad al veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y en su consecuencia se reducirán con arreglo a la siguiente escala:

a) Penas y correctivos hasta dos años, a su mitad.

b) Penas superiores a dos años, sin exceder de doce, en una cuarta parte.

c) Penas que excedan de doce años, y no pasen de veinte, en una quinta parte, y

d) Penas de veinte años en adelante, en una sexta parte, con la excepción de aquellas condenas en las que se hubiera conmutado la pena capital.

Artículo segundo.—Las penas impuestas de privación definitiva del permiso de conducir vehículos de motor, se conmuta por otras de la misma índole de seis años de duración.

Artículo tercero.—El indulto del resto de la condena establecido en el artículo segundo del Decreto número mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y uno, de once de octubre; a los que cumplan veinte años de prisión efectiva, se hace ahora extensivo a los delitos cometidos hasta el día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco inclusive, siempre que concurren los requisitos y circunstancias que en dicho Decreto número mil ochocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y uno se consignan.

Artículo cuarto.—En el caso de concurrencia de la reducción parcial establecida en el artículo primero de este Decreto con la de otros indultos generales anteriores, la suma de los beneficios aplicables no podrá exceder de la mitad de la pena o penas privativas de libertad, impuestas o que puedan imponerse.

Artículo quinto.—Quedan exceptuados de la aplicación del indulto a que se refiere el artículo primero de la presente disposición.

Uno) Los que durante el cumplimiento de su condena o condenas hubiesen incurrido en una falta muy grave o en dos o más graves, acreditadas en su expediente personal penitenciario, mientras no fueren inva-

lidadas. A estos efectos, las Juntas de Régimen de los Establecimientos Penitenciarios podrán proceder a la invalidación de las notas, atendiendo a la calificación actual de conducta de los inculcados, sin sujeción a los plazos reglamentarios.

Dos) Las declarados procesalmente rebeldes que no se presentaren en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Tres) Los condenados por delitos perseguibles a instancia de parte si ésta, en el término de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Decreto, manifiesta por escrito, ante el Tribunal o Juzgado competente, su oposición a la gracia de indulto. Este plazo se contará en las causas pendientes desde la fecha del auto de firmeza de la sentencia condenatoria.

Artículo sexto.—Por los Ministros de Justicia, del Ejército, de Marina y del Aire se dictarán las disposiciones complementarias que se requieren para la debida ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Luis Carrero Blanco

("B. O. E.", del 24-7-65.)

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apar-

tado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas:

De enfermedad:

Nombre y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

Aller

María Fernández Fernández, de Felechosa, de Manuel y Ramona.

Avilés

Palmira Alvarez García, de La Magdalena, de José y Elvira.

Belmonte

Esther Barrero García, de Castañedo de Miranda, de Manuel y Felicitas.

Bimenes

Maximino Rodríguez Fernández, de Rozadas, de Francisco y Aquilina.

Cabrales

Felicitas Díaz Fernández, de Arangas, de Simón y Hermenegilda.

Mercedes Cayado Sanfélix, de Mases, de Pablo y María.

Cangas del Narcea

Manuel Alvarez Barcia, de Asilo de Ancianos, de Ramón y Concepción.

Ceferino Salas Díaz, de Asilo de Ancianos, de Andrés y María.

José Naranjo Sánchez, de Asilo de Ancianos, de Julián y Rosa.

Pablo González Monteserín, de Asilo de Ancianos, de José María y Genoveva.

Lucinda García Berdasco, de Asilo de Ancianos, de Francisco y María.

Cándida Fernández Canales, de Asilo de Ancianos, de Marcelino y Rosa.

María González González, de Asilo de Ancianos, de Paulino e Isabel. Amparo Trío, de Asilo de Ancianos, de Rosalía.

Sofía Albite Pola, de Asilo de Ancianos, de Antonio y María.

María Engracia Fernández Alonso, de Asilo de Ancianos, de Celestino y Justa.

Hortensia González Expósito, de Asilo de Ancianos, de Felisa.

Consuelo Gómez Pérez, de Asilo de Ancianos, de Valentín y Manuela.

Isaura López Cancio, de Asilo de Ancianos, de Diego y Ana.

María Amparo Rodríguez Rodríguez, de Asilo de Ancianos, de Manuel y Máxima.

Colunga

Aureliano Llera Cortina, de Lastres, de Eugenio y Delfina.

El Franco

María Esperanza González López, de San Juan de Prendones, de Fernando y Socorro.

Gijón

Ana Alvarez Meana, de Avenida Galicia, de Faustino y Filomena.

Juliana F. Montes Fernández, de Avenida Schult, de Jesús y Tomasa.

Marcelino Forcelledo García, de Avenida Schult, de Juan y Eladia.

Oliva Prendes García, de Azcárraga, de Francisca y Bárbara.

Casilda Fernández Alvarez, de Capúa, de Silvestre y Máxima.

María de los Angeles Villar Pérez, de Celestino Junqueda, de Belarmino y Balbina.

María de la Concepción González Escotet, de Ezcurdia, de Luis y Emérita.

José Emilio Victorero Martínez, de G. de Pescadores, de Servando y Jesusa.

María Begoña Fernández Viña, de G. de Pescadores, de Ramón y Clementina.

Avelino José Fernández Iglesias, de La Luz, de Manuel y Teresa.

Benigna Fernández Valdés, de Numa Guilhou, de José y María.

Juan José Sorribas Molleda, de La Paz, de Braulio y Adela.

Octavia Quirós Puerta, de P. La Rebollada, de Manuel y María.

Dolores Menéndez Rodríguez, de La Soledad, de José y María.

Carolina Canal García, de B. Sallientes, de Ramón y Silverina.

Felicidad Fernández González, de S. Julián de Rocas, de Rogelio y María.

Sergio Rendueles Infiesta, de Braña Alta, de José y Luisa.

Grandas de Salime

Secundino Pérez Acevo, de Nogueirón, de José y Serafina.

Langreo

Natividad Balbona Rodríguez, de Cíaño-El Popián, de Rufino y Pilar. Sagrario Cepeda González, de Cíaño-S. Ana, de Carlos e Inocencia.

Laviana

María Dolores Fernández Vega, de Arbin-Villoria, de Lorenzo y Josefina.

Llanera

Aurelio García Llana, de Areñes-Ferroñes, de Celestino y María.

María del Carmen Villarraso Verdún, de Arlós, de Andrés y Carmen.

María de los Angeles Sánchez Menéndez, de Arlós-Barredo, de Francisco y Manuela.

Esperanza Pérez Rodríguez, de Arlós, de José y María.

Santos San Millán Delgado, de Carbajal, de Isidro y Natalia.

Angeles Vega Díaz, de Ferroñes, de Fernando y Angeles.

María de la Concepción Suárez García, de Santa Cruz, de Manuel y Sofía.

María Luisa Alvarez Pinfado, de Santa Cruz, de José y Rosalía.

María Luisa Suárez García, de Santa Cruz, de Manuel y Sofía.

Llanes

María Teresa Cueto Campo, de Nueva de Llanes, de José y Encarnación.

Rosalía Rozada de la Vega, de Pares, de Eleuterio y Amalia.

Mieres

Ramona Fernández Rodríguez, de Bazuelo, de José y Josefa.

Escolástica Fueyo Fernández, de Barrio del Vasco, de Juan y Carmen.

Mara Rosario Sánchez Fernández, de El Carril, de Lorenzo y Dolores.

Muros del Nalón

Celia Vicenta González Uría, de San Esteban, de Eleuterio y Nieves.

Elvira de la Encarnación Díaz Alvarez, de San Esteban Guadalhoce, de Rafael y Gregoria.

Onís

Miguel González Remis, de Bobia de Arriba, de Francisco y Palmira.

Oviedo

María Rosa Clavo Alonso, de Asilo de Ancianos, de Leonor.

Rafaela Castellanos Barrón, de Monte Sueve, de José y Petronila.

Ponga

Manuel Foyo Nava, de Beleño, de Segundo y Guadalupe.

Enrique Basteiro González, de Carangas, de Juan y Angela.

Angel Cueto Menéndez, de San Juan, de Guillermo y María.

Ribadedeva

Ramón Gutiérrez Llera, de Noriega, de Primitivo y Pilar.

Ribadesella

Segunda Sánchez Martínez, de Meuerda, de Ramón y Emilia.

Pilar Quesada Somoano, de Ribadesella, de Manuel y Manuela.

San Martín del Rey Aurelio

Adelina Erunda Suárez Suárez, de Doctor Marañón, de Manuel y María.

Santa Eulalia de Oscos

Irene Magadán Lombardero, de La Villa, de Manuel y Cristina.

Taramundi

Enrique Vijande Andina, de Vega de Zarza, de Primitivo y Esther.

Teverga

Constantino Patallo García, de Coañana, de José y Consuelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 17 de julio de 1965.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia

En la villa de Gijón a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de trece mil pesetas, promovidos por don Mercurio Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Juan Suardiaz Fernández; contra don

Francisco García Albertin, mayor de edad, del comercio, vecino de Santo Adriano, Castañedo del Monte, Oviedo;

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Mercurio Martínez Rodríguez, contra don Francisco García Albertin, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de trece mil pesetas; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina.—Rubricado."

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Francisco García Albertin, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Acebal Cienfuegos.

Cédula de citación

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 269 de 1965, por hurto, contra Adolfo Conde Montes, de 23 años, casado, minero, vecino de Gijón, domiciliado en Avenida de Fernández Ladreda, número 98 bajo, se señala para la celebración del acto del juicio el día veinte de agosto próximo, a las dieciséis horas, citando a las personas que sean perjudicadas en las sustracciones que se imputan al denunciado Adolfo Conde Montes y como llevadas a cabo por éste:

a) De una bomba de engrase, en un camión Pegaso, aparcado en la calle de Adolfo Vega, hecho ocurrido en el mes de noviembre del pasado año:

b) De un gato para levantar coches, que estaba depositado detrás de la cabina de un camión de aceite pesado, aparcado en la calle de Oriamendi, hecho ocurrido en el mes de actubre, también del pasado año:

c) De doce pesetas, de una máquina de bolas de chicle, colgada en una pared de un comercio, sito en el Lavadero del Llano:

d) De doscientas pesetas, en otra máquina de bolas de chicle, colocada al lado de un comercio de La Calzada, junto a Cuatro Caminos:

e) De una rueda de repuesto, de una motocicleta marca Vespa, aparcada en la calle de Cabrales, hecho

ocurrido sobre las once de una noche de junio o julio del pasado año:

f) De otra rueda de repuesto de una motocicleta marca Vespa:

g) De unos alicates de electricista los cuales se encontraban en un estuche de herramientas, en una motocicleta marca Lambretta; igualmente a los perjudicados por las sustracciones por el mismo inculcado, en distintas fechas y lugares y del interior de vehículos, de; seis bombillas de coche, tres bombillas más de coche, nueve gomas de amortiguadores, seis llaves fijas, unos alicates pequeños, dos gafas de sol, cable y tres muelles.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los perjudicados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de don Elias Pantiga Iglesias, representado por el Procurador don Luis Juegas Martínez, sobre acción declaratoria de servidumbre de paso, contra doña Gabina; Pedro Servando y Rafael Solís Cueli, los primeros vecinos de Piloña y el último Rafael Solís Cueli, en ignorado paradero, por la presente se emplaza al demandado en ignorado paradero don Rafael Solís Cueli, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado para hacerse cargo de las copias de la demanda y demás documentos y contestarlos en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y legal emplazamiento del mencionado demandado, expido firmo y sello la presente en Infiesto a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 192 de 1965 que se instruyó por supuestas coacciones contra Gerardo José Barredo, de 37 años, casado, Jefe del ballet "Hispania Dancers" y vecino que fue de San Juan de Nieva y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Gerardo José Barredo, de 37 años, casado, Jefe del ballet "Hispania Dancers" y vecino de San Juan de Nieva, por supuestas coacciones a Angela Curquejo Cadenas, de 20 años, soltera, artista y vecina accidental de Oviedo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Gerardo José Barredo de la denuncia que por supuestas coacciones le ha formulado Angela Curquejo Cadenas y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, líbrese exhorto al Juzgado Municipal Decano de Avilés. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado."

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, hoy en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — José de Llano García.

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 376 de 1964 que se instruyó por este Juzgado por lesiones contra otro y Ramón Leonardo Argüelles, de 30 años, soltero, zapatero, hijo de Andrés y Filomena, natural y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por providencia dictada con esta fecha se acordó requerirle para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente ante este Juzgado a fin de abonar las responsabilidades que le fueron impuestas y de constituirse en prisión para cumplir el arresto menor de cinco días que le fue impuesto, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser

habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Llano García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Acordada la subasta de las obras de construcción y urbanización de Parque de Conservación de V. provinciales en Arriendas, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 23 de julio de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto el proyecto de construcción del C. V. de Vega de Quintana a Tuña por Combarcio, Tueres y Mellirés (Belmonte de Miranda y Tineo), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 23 de julio de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianzas

Aprobada con fecha 23 de julio de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) de Borres (Tineo), de las que ha sido contratista don Francisco González Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Tineo, o en el Registro General de la

Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 24 de julio de 1965.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

Aprobada con fecha 23 de julio de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), de El Crucero (Tineo), de las que ha sido contratista don Francisco González Fernández, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Tineo, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 24 de julio de 1965.—El Presidente.—El Secretario.

—:—

Aprobada con fecha 23 de julio de 1965, la recepción definitiva de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda) de Villalmarzo (El Franco), de las que ha sido contratista don Francisco Gullias Barreiro, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de El Franco, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo ninguna reclamación se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 24 de julio de 1965.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Rebaja en los precios de venta al público para la carne fresca de ternera

En virtud de nuevo compromiso contraído ante este Organismo Provincial, por el Gremio de Industrias Tablajeros Provincial, a partir del lunes, día 26 del corriente, los precios de venta al público en toda la provincia, para la carne fresca de la mejor calidad, serán los siguientes:

Carne de ternera, clase primera, a 140,00 pesetas kilo.

Carne de ternera, clase segunda, a 98,00 pesetas kilo.

Carne de ternera, clase tercera, a 58,00 pesetas kilo.

Estos precios, en relación con los que venían rigiendo a partir de la publicación de la Nota de este Organismo de fecha 18 de junio último, representa una rebaja de dos pesetas en kilo para las tres clases citadas, y reflejan con bastante aproximación la baja del ganado en estos días transcurridos.

Los industriales afectados, cuidarán de exhibir en sus establecimientos carteles con los nuevos precios que aquí se indican, en lugar bien destacado y bien visible para el comprador.

La vulneración del acuerdo motivo de este reajuste de precios por parte de los industriales del ramo, implicará falta grave que será objeto de la sanción correspondiente.

Sigue manteniéndose en el mercado, en los establecimientos de costumbre, carne congelada de primera calidad, a los precios oficiales siguientes: Clase primera, a 79 pesetas kilo; clase segunda, a 56 pesetas kilo; y clase tercera, a 28 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular para cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Oviedo, 24 de julio de 1965.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante y vecindad, es como sigue:

Del 16 al 20 de agosto de 1965:

"Cartavio" 29.543, en El Franco y Coaña, Mines y otros, de don Felipe Valdés Suárez, por don José Ramón Prieto, de Oviedo.

Del 17 al 21 de agosto:

"Kalina", 29.551, en Coaña - El Franco, Boal e Illano, Cartavio y otros, de Compañía de Explotaciones Minero-Industriales y Marítimas, por don Rafael Sempau Rin, de Oviedo.

Del 18 al 22 de agosto:

"Asturias número 7", 29.560, en Illano-Boal y Coaña, Buyaso y otros, de don Luis Digón García, por don Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 19 al 23 de agosto:

"Los Cuatro Amigos", 29.542, en Ibias, Castaosa, de don José del Valle Fernández, por don Antonio García Bernardo, de Oviedo.

Del 20 al 24 de agosto:

"Afortunada", 29.548, en Ibias, Törga, de don José María Sánchez Pumaríño, por don Guillermo Hurlé Menéndez, de Oviedo.

Del 21 al 25 de agosto:

"Josefa", 29.562, en Ibias, Cecos, de don Alberto Pereda Aparicio, de Oviedo.

Del 22 al 26 de agosto:

"Romana", 29.563, en Ibias, Cecos, de don Alberto Pereda Aparicio, de Oviedo.

Del 23 al 27 de agosto:

"Asturias número 6", 29.559, en Allande, Berducedo, de don Luis Digón García, por don Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Del 24 al 28 de agosto:

"Asturias número 8", 29.571, en Allande, Berducedo, de don Luis Digón García, por don Ramón Prieto Noriega, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y al artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 19 de agosto de 1946.

Oviedo, 21 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de concurso para contratar el suministro de un rodillo compactador-vibrante, para los servicios de Obras Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 10 de junio de 1965, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia concurso público para contratar el suministro de un rodillo compactador-vibrante.

Para dicho gasto existe consignación en el vigente Presupuesto Or-

dinario, Capítulo 3., Artículo 1.º, Partida 162, Referencia 35.

El tipo de licitación no será superior a trescientas treinta y cinco mil pesetas. El adjudicatario estará obligado a hacerse cargo del actual rodillo tipo ALBA, cuyo precio se estima en noventa y cinco mil pesetas, dicha cantidad será deducida de la de adjudicación.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de seis mil setecientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario de trece mil cuatrocientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle las bases del concurso anunciado para la adquisición de un rodillo compactador-vibrante, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico - Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario, al suministro del rodillo compactador-vibrante de la marca y

características de la hoja adjunta, en el plazo de y por el precio alzado de pesetas y centimos.

Fecha y firma."

Oviedo, 17 de julio de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

La Corporación, en sesión de 18 del actual, acordó suspender la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de junio último, para la venta de los edificios que estuvieron destinados a Escuelas de Barcia y Nonide, que oportunamente será nuevamente anunciada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, 19 de julio de 1965.—El Alcalde.

—:—

DE SIERO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno un presupuesto extraordinario nutrido con préstamo de la Caja de crédito de Cooperación y aportación del ordinario, para atender el importe de la aportación municipal a la obra de abastecimiento de aguas de Viella, Bobes, Colloto y Lugones (segunda fase), queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efecto de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 17 de julio de 1965.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la Ordinaria número 2.107, a nombre de doña Aurelia Albina Rodríguez Rodríguez, adscrita a esta Oficina de Luarca, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Luarca a 23 de julio de 1965.—El Delegado.